



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 986, AUTORIZANDO A LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA A SOSTENER PRÁCTICAS DE DESCUENTOS, EN CONCEPTO DE CUOTA SOCIETARIA SOBRE LOS SUELDOS DE LOS AFILIADOS DEL CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * RESOLUCIÓN N° 987, MODIFICANDO EL ARTÍCULO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN 1201/04, AUTORIZANDO DESCUENTO MENSUAL EN CONCEPTO DE CUOTA SOCIETARIA DEL PERSONAL ASOCIADO AL CÍRCULO POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 988, LIMITANDO EN LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, EL CARGO DE DIRECTOR DE LA SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES SAN MIGUEL.
- * RESOLUCIÓN N° 995, AUTORIZANDO A PERSONAL POLICIAL A REALIZAR CURSO DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES.
- * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS N° 24, DESIGNANDO AL AUDITOR GENERAL ADJUNTO CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES REFERENTE A LOS DERECHOS HUMANOS.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
- * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- * PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de junio de 2006.

Visto, el expediente N° 21100-589185/06, y lo establecido por el Decreto 754/00, y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente el Centro de Oficiales Retirados de la Provincia de Buenos Aires ha actuado de conformidad a la Resolución n° 544/88 del entonces Ministerio de Gobierno y el Dictamen n° 387/91 de la Secretaría General de Gobernación practicando el descuento de la cuota societaria del personal miembro de la misma;

Que, asimismo se vienen realizando descuentos en dicho carácter a asociados de otras entidades semejantes como lo son el Círculo del Personal Policial (Ex Círculo de Suboficiales) y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires, ello en virtud de la Resolución n° 330/06;

Que consultada oportunamente la Asesoría General de Gobierno sobre la necesidad de incluir a esas dos entidades últimamente mencionadas como habilitadas para la práctica de los descuentos sobre las sumas que perciben mensualmente sus afiliados, se pidió diciendo: "...que si el Señor Ministro lo considera oportuno y conveniente, podría implementar transitoriamente y con carácter excepcional, las medidas conducentes para mantener el sistema de descuentos a favor

de la entidad requirente hasta tanto se apruebe la nueva normativa sobre el particular" (Dictamen del 23 de marzo de 2006, obrante en el expediente n° 545817/06);

Que es dable colegir que existe una situación análoga para el Centro de Oficiales Retirados mencionado, por lo que resulta conveniente y oportuno el reconocimiento de la misma atribución que tienen las otras entidades de similar naturaleza;

Que la presente se dicta en ejercicio de facultades previstas en la Ley 13175, por la Ley 13409 y el Decreto 168/06;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Subsecretaría Administrativa a sostener la práctica de descuentos, en concepto de cuota societaria sobre los sueldos de los afiliados del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Dicha autorización es de carácter transitorio y tendrá vigencia hasta tanto se adecue normativamente el sistema de descuentos, quitas o retenciones sobre los haberes del personal de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo y comuníquese a la Dirección de Personal de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 986.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de junio de 2006.

Visto las actuaciones del expediente 21100-612.368/06 y la Resolución 1201/04; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Presidente del Círculo Policial solicita modificar la normativa que autoriza el descuento de la cuota societaria e informando que el valor de la misma asciende a la suma de pesos quince (\$ 15,00);

Que el acto administrativo preindicado fue dictado el 20 de diciembre de 2004 autorizando el descuento del valor equivalente al 1,5 % del Sueldo Básico, Estado Policial, Dedicación Exclusiva y Asignación Especial Remunerativa No Bonificable (Decreto 1512/04) correspondiente a la Jerarquía de Oficial Principal, en concepto de cuota societaria y sobre los sueldos del personal asociado al Círculo Policial;

Que a fojas 5/12 obran actas de la Asamblea de Socios en las que se autorizó a la Comisión Directiva a disponer futuros incrementos de la cuota societaria con la finalidad de hacer frente a desequilibrios económicos-financieros y para satisfacer erogaciones impostergables;

Que con el objeto de dar respuesta a la petición de marras, deviene necesario modificar la Resolución 1201/04;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo n° 1 de la Resolución 1201/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el descuento mensual de Pesos Quince (\$ 15,00), en concepto de cuota societaria del personal asociado al Círculo Policial."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 987.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de junio de 2006.

Visto el expediente N° 21100-624.180/06, que se relaciona con la limitación de funciones del Inspector Juan Pedro SORIA; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Emergencia Policial, mediante Resolución N° 317 de fecha de 31 de marzo del corriente año, Anexo III, se designó al capitán SORIA como Director de la Subdelegación Departamental de Investigaciones San Miguel;

Que asimismo, en dicho acto y por Anexo V, se dispuso su ascenso al grado inmediato superior vinculado al cargo como consecuencia de una adecuación jerárquica conforme al nomenclador de funciones vigente;

Que conforme surge de fs. 1, el señor Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial, informa que por disposición interna determinó el cese en sus funciones como titular de la Subdelegación Departamental de Investigaciones San Miguel del Inspector Juan Pedro SORIA, Legajo N° 15.334;

Que el señor Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial propicia la limitación de funciones del Inspector SORIA a partir del 15 de mayo del corriente y el consecuente cese de los beneficios que a partir de su designación le otorgara el Anexo V de la Resolución N° 317/06;

Que, por otro lado la Subsecretaría de Participación Comunitaria, remite nota de familiares de ciudadanos que detenidos en la Comisaría Primera de Quilmes, se vieron involucrados en los hechos ocurridos el día 20 de octubre de 2004 en esa Dependencia, donde resultaron muertos cuatro menores de edad, responsabilizando de dicha situación al entonces titular de la misma – Comisario Juan Pedro SORIA- y al personal policial a su cargo;

Que en dicha denuncia, los presentantes se agravan y expresan su descontento al haber tomado conocimiento de la promoción al grado inmediato superior del funcionario policial mencionado, solicitando a la administración la revisión del ascenso, evaluando la situación como un premio inapropiado;

Que en orden a ello, analizados los términos de la denuncia formulada, los hechos concretos y la situación particular del Inspector SORIA, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.409, Decreto 168/06 y Decreto 1.647/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar a partir del 15 de mayo del corriente en la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial – Dirección General de Investigaciones en Función Judicial -, en el cargo de Director de la Subdelegación Departamental de Investigaciones San Miguel, al Inspector Juan Pedro SORIA, Legajo personal 15.334, quien fuera designado mediante Resolución N° 317/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Excluir de los alcances de la Resolución N° 317/06 –Anexo V- al Inspector Juan Pedro SORIA, Legajo personal 15.334, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, quien a partir de la presente vuelve a su grado anterior a la Resolución N° 317/06.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 988.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de junio de 2006.

Visto, la Resolución N° 817 de fecha 02 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se autorizó al personal policial, de figuración en el Anexo I de dicho acto administrativo, a realizar el Curso de Gestión y Dirección de Instituciones Policiales, dictado por el equipo docente de la Universitat de Barcelona;

Que habiéndose producido la incorporación de otros efectivos policiales, corresponde autorizar a los mismos a realizar el mencionado curso, en idénticas condiciones a las establecidas en la Resolución N° 817/06;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado por los artículos 4° y 54° de la Ley 12.155 (T.O. por Decreto 3206/04), y se enmarca en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas en el artículo 41 y siguientes de la Ley 13.201 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Inspector Legajo 15.628, Andrés Claudio LÓPEZ, perteneciente a la División Delegación Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana, al Capitán Legajo 14.628 Jesús Daniel VINCENTI, perteneciente a la Jefatura Departamental Junín y al Teniente 1° Legajo 19.314, Miguel Ángel Claudio BAGLIONE, perteneciente a la Dirección General de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a realizar el Curso de Gestión y Dirección de Instituciones Policiales, en idénticas condiciones a las establecidas en la Resolución N° 817/06.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, tome intervención la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo y dése al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 995.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, Auditoría General de Asuntos Internos, 23 de junio de 2006.

Visto los casos de apremios ilegales, uso irracional y desproporcionado de la fuerza, los sumarios por violencia familiar extrema, que en la actualidad, tramitan en esta Auditoría General de Asuntos Internos y aquellos que tramitan en las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de fortalecer la política de detección, investigación y resolución de infracciones administrativas que impliquen una afectación a los Derechos Humanos, que esta llevando adelante esta Auditoría General de Asuntos Internos, se considera necesario generar instrumentos compatibles y efectivos con su protección, especialmente con los derechos de la mujer y

del niño, honrando los Tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Nacional y dotados de Jerarquía Constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (P.S.J.C.R.), reconoce el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral y aclara expresamente que toda persona privada de libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, para consagrar luego el respeto de la dignidad del hombre como derecho autónomo (artículos 4, 5 y 11).

Que el Estado se comprometió a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo dichos derechos (artículo 2).

Que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define en su artículo 1 la tortura como "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales... cuando dichos dolores o sufrimientos sean inflingidos por un funcionario público... con su consentimiento o su aquiescencia..." con fines específicos. Por su parte, el artículo 161 establece que también deben prohibirse otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a hacer tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos o consentidos por un funcionario público.

Que dicha convención establece la obligación de los Estados Partes de iniciar una investigación cuando haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura con los alcances del artículo 1 o del artículo 161 y de proteger a toda persona que alegue haber sido sometida a tortura (artículos 12 y 13).

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículos 6 inc. 1 y 37 inc a). Establece la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas administrativas apropiadas para proteger al niño contra " toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación..."(artículo 19).

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a no ser sometida a torturas, a la dignidad y a que se proteja su familia (artículo 4 inc. a, b, d, e).

Incluye en el concepto de violencia, aquella que tenga lugar "dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer..." (artículo 2 inc b).

El Estado se obliga a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la mujer, en especial a incluir en su legislación interna normas administrativas y a "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia..." (art 7 inc b y d).

Que, en igual sentido, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce el derecho a la vida, el derecho a la dignidad, al honor, a la integridad física, psíquica y moral. Establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos que afecten o impidan el ejercicio de los derechos de la familia, de la niñez, de la mujer (artículos 12 inc. 1 y 3, y artículo 36 inc. 1 y 2).

Que el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establece el deber de dichos funcionarios de respetar y proteger la dignidad humana y de defender los derechos humanos, de no infligir, instigar ni tolerar ningún acto de tortura, así como la prohibición de invocar cualquier circunstancia excepcional (orden de superior, estado de guerra, etc.) para justificarla (artículos 2 y 5).

Que los principios Básicos de Actuación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires exigen actuar de conformidad a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, con razonabilidad, y gradualidad, protegiendo la integridad física, psíquica y moral. La fuerza debese siempre el último recurso. Deben actuar con la responsabilidad y ética profesional que su función le exige. Se prohíbe expresamente "infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos crueles..."(artículos 6 y 7 de la Ley 12.155).

Que los derechos humanos son derechos inherentes al hombre y en consecuencia preexistentes al Estado quien debe reconocerlos, respetarlos y asegurarlos.

Que estos tres deberes del Estado (reconocimiento, respeto, garantía) fueron establecidos progresivamente por la comunidad internacional. También han sido progresivos los sectores protegidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En las últimas décadas, cobran relevancia los derechos de la mujer, atento que es uno de los sectores más vulnerables y representan el cincuenta por ciento de la población mundial. Son abrumadoras las cifras que demuestran los hechos de violencia contra la mujer no solo los porcentajes de mujeres golpeadas sino también los altos porcentajes que concluyen con el deceso de las mismas, incluso en países del primer mundo.

Que similar situación se ha dado en torno a los niños y niñas.

Que, en este sentido, la Auditoría General de Asuntos Internos, con el fin de lograr la protección integral de la mujer y de los niños, extremará sus esfuerzos para, no solo sancionar, sino también hacer cesar los hechos de violencia familiar.

Que en aras de lograr: a) una correcta identificación de los hechos que se susciten en el ámbito de las Policías de la Provincia e importen una conculcación de los Derechos Humanos, b) su pronta investigación y resolución, y c) la exclusión de quienes teniendo como deber principal velar por la seguridad de la sociedad toda, atenten contra los bienes básicos de los ciudadanos antes mencionadas, surge la necesidad de centralizar en una misma unidad de trabajo las tareas antes mencionadas.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y en uso de las facultades acordadas por el apartado 4 del anexo 2 y el apartado 4 del anexo 3 del Decreto 1550/04 y el artículo 179 del Decreto 3326/04, se designará como Auditor Sumarial *ad hoc* al Auditor General Adjunto de Asuntos Internos, quien tendrá –entre otras- la responsabilidad de instruir los sumarios que se sustancien en el ámbito de la Auditoría General que impliquen afectación de la dignidad humana o violación de Derechos Humanos (Apremios Ilegales, uso irracional y desproporcionado de la fuerza, y hechos graves de violencia familiar), no solo los que son de su competencia originaria (art. 178 del Decreto 3326/04) –conductas que constituyen faltas éticas y abusos funcionales graves-, sino también aquellos en los que entiende por avocación (art. 153 del Decreto 3316/04). Asimismo, deberá velar por el buen desarrollo de los sumarios sustanciados en las sedes de las Policías de la Provincia por hechos relativos a violencia familiar, para lo cual será indispensable la colaboración de las mismas y la interacción con la Dirección General de Coordinación de Política de Género (conf. facultades acordadas por el artículo 43 inc. a y d de la Ley 12.155).

Que de esta manera este Organismo contará con una Auditoría avocada exclusivamente a la temática de Derechos Humanos, a través de la cual se podrá contar con la información necesaria para detectar los problemas existentes, adoptar las medidas adecuadas y por sobre todo identificar los efectivos policiales que vulneran los Derechos Humanos.

Que la defensa de los Derechos Humanos, en general, y la protección de la familia, en particular, debe ser una cuestión de estado que debe ocupar las primeras líneas de la agenda política de todos los gobiernos, los actuales y los venideros.

Que todo Estado que pretenda ser un estado de derecho debe ser respetuoso de los Derechos Humanos para así asegurar la dignidad del hombre.

Por ello,

EL SEÑOR

AUDITOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Designar al Auditor General Adjunto, Dr. Diego Carlos Agüero, Auditor Sumarial *ad hoc* con competencia específica en aquellas infracciones que conlleven una afectación a los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°: Encomendar al Auditor Sumarial *ad hoc* las siguientes funciones:

- I) Instruir los sumarios iniciados por hechos de violencia familiar, por apremios ilegales y por uso irracional y desproporcionado de la fuerza que tramiten ante la Auditoría General de Asuntos Internos.

- II) Coordinar la actividad sumarial desarrollada por las Policías de la Provincia de Buenos Aires en torno a hechos de violencia familiar.
- III) Realizar el seguimiento de los sumarios sobre violencia familiar que tramiten en las Policías de la Provincia.
- IV) Solicitar periódicamente a las Policías de la Provincia un informe sobre los antecedentes, estado, avance y resultado de los sumarios que ellas tramiten.
- V) Adoptar las medidas necesarias para hacer cesar las situaciones de violencia familiar, de apremios ilegales y de uso irracional y desproporcionado de la fuerza en los casos que sean de su conocimiento.
- VI) Solicitar la colaboración de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género en los casos de violencia familiar.
- VII) Formar grupos interdisciplinarios de trabajo.
- VIII) Proponer a la Auditoría General de Asuntos Internos medidas y cursos de acción tendientes a solucionar todo tipo de problemáticas que eventualmente fueren detectadas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 24/06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor Gral. de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Bs. As.

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisionado Legajo N° 13.317, MARTÍNEZ, Carlos Luis, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 Incs. "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del 11-06-06.

Capitán Legajo N° 18.809, DIANA, Javier Luis, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 7ma., por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del 27-06-06.

Teniente Primero Legajo N° 22.328, GEREZ, Edgardo Eber, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 7ma., por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del 27-06-06.

Teniente Primero Legajo N° 23.560, CALLEJAS, Pablo, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Pergamino, por Inf. Art. 118 Inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del 28-06-06.

Teniente Legajo N° 25.561, ELÍAS, Víctor Antonio, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 7ma., por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del 27-06-06.

Teniente Legajo N° 25.926, MORALES, Pablo Adrián, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 7ma., por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del 27-06-06.

Teniente Legajo N° 24.384, BELTRÁN RETAMOZO, Flavio, perteneciente a la Comisaría Lanús 6ta., por Inf. Art. 120 Inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del 28-06-06.

Subteniente Legajo N° 118.920, PERALTA, Carlos Enrique, perteneciente a la Comisaría Vicente López 2da., por Inf. Arts. 118 Inc. "h" y 120 Inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del 26-06-06.

Sargento Legajo N° 133.672, VARGAS, Luis Adolfo, perteneciente a la Comisaría Vicente López 2da., por Inf. Arts. 118 Inc. "h" y 120 Inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del 26-06-06.

Oficial (S.G) Legajo N° 155.587, MAZZA, Laureano Hernán, perteneciente a la Delegación Pergamino de la Dirección General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 26-06-06.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 14.876 RAMELLS, Juan Carlos, que se le sigue por Inf. Art. 120 Inc. "m" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 06-06-06.

Teniente Primero Legajo N° 23.068 GONZÁLEZ, Oscar Reinaldo, que se le sigue por Inf. Arts. 118 Inc. "h" y 120 Inc. "m" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 25-05-06.

Sargento Legajo N° 144.559 BAIZ, Ramón Eduardo, que se le sigue por Inf. Art. 120 Inc. "m" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 06-06-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial de Policía Legajo N° 128.288 GÓMEZ, Damián, se le mantiene la Disponibilidad Preventiva por Inf. Art. 58 inc. 4to., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 29-06-06.

Cadete Egresado y Pasante Legajo N° 25.802 CHMIELEWSKY, Pablo Hernán, por Inf. Art. 337 inc. A del Decreto Ley 1675/80 y 58 inc. 4to., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 28-06-06.

Dr. CLAUDIO JOSÉ COHEN SALAMA
Interventor Dcción. Gral.
Sumarios Administrativos

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
FEDERACIÓN DE FUERZAS ARMADAS
MINISTERIO DE SEGURIDAD



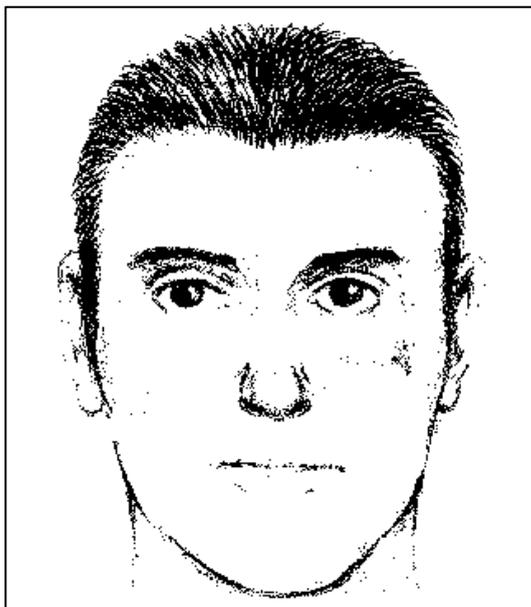
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

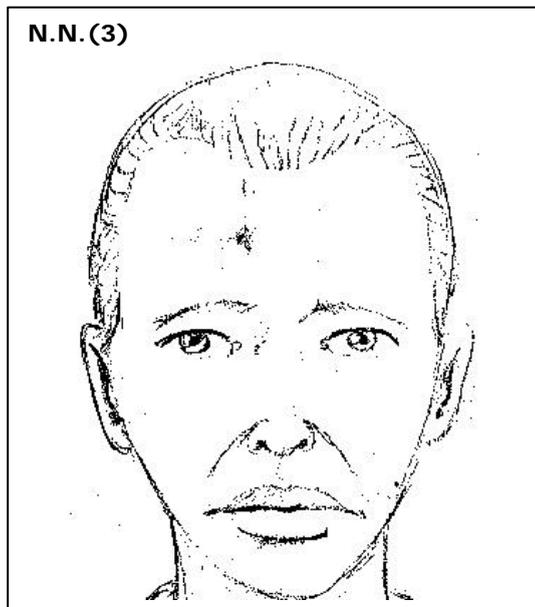
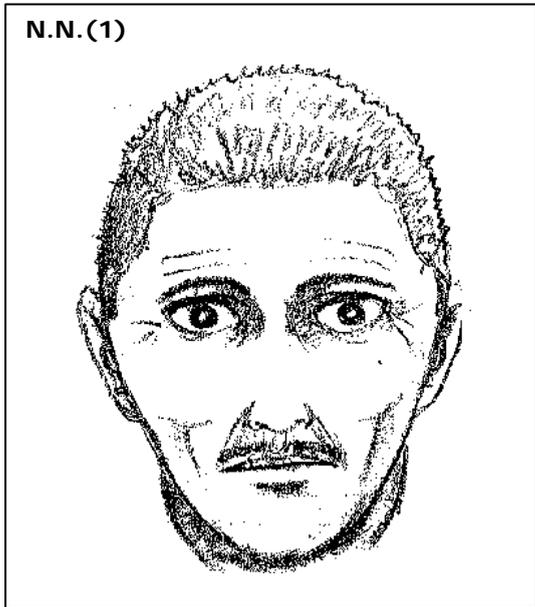
1.- N.N.: como de 40 años, altura 1,80 a 1,85, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Avellaneda 1ra. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 585.779, caratulada "VIOLACIÓN – LUNA CRISTINA ALEJANDRA". Expediente N° 21.100 – 640.146/06.



2.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,80, peso 75 kgs., cutis blanco, cabello y ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. A.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo de la Dra. Marcela Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 303.599, caratulada "EXHIBICIONES OBSCENAS – DTE.- MAGARIÑOS JIMENA". Expediente N° 21.100 – 642.710/06.



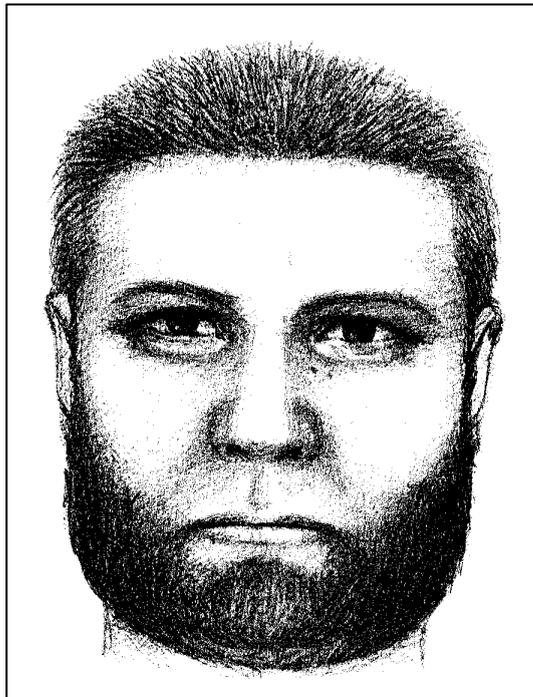
3.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,80, peso 80 kgs., cutis morocho, cabello entre cano, ojos oscuros. N.N.(2): como de 25 a 30 años, altura 1,60, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. N.N.(3): como de 35 años, altura 1,65, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos pardos. Solicitarla D.D.I. Lomas de Zamora. Interviene Sr. Agente Fiscal N° 20 Dr. Carlos Arocena del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 629.603, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 – HIPERMERCADO COTO". Expediente N° 21.100 – 639.306/06.



4.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,75, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Subcomisaría Matheu - Escobar. Intervienen U.F.I. N° 10 y Tribunal de Menores N° 1 del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "ABUSO SEXUAL SIMPLE". Vma. VIQUEIRA VERÓNICA (menor). Dte. VIQUEIRA MIGUEL ÁNGEL. Expediente N° 21.100 – 640.157/06.



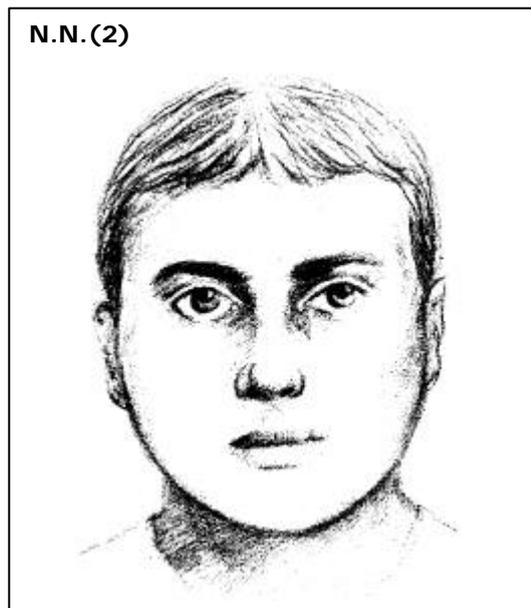
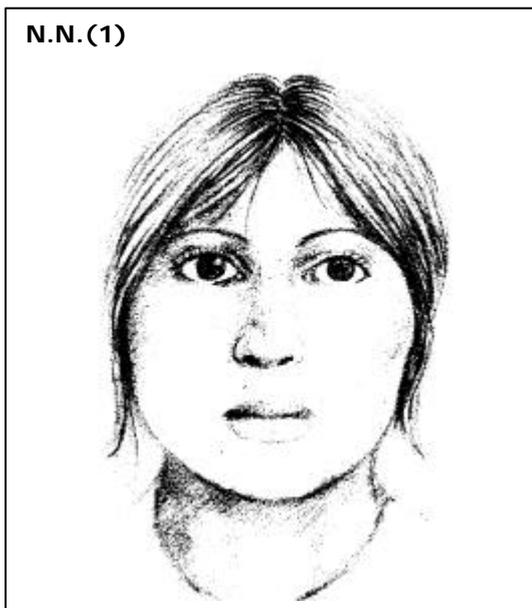
5.- N.N.: como de 50 años, altura 1,85, peso 100 a 110 kgs., cutis trigueño, cabello entrecano, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Quilmes 9na. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 290.577, caratulada "ROBO – TILINSKI CLAUDIO". Causa N° 290.577/06.



6.- N.N.: como de 18 a 20 años, altura 1,60 aprox., peso 60 kgs., cutis blanco, cabello y ojos negros. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Gustavo Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 295.298, caratulada "ROBO – FABRE MARIO DANIEL". Causa N° 295.298/06.



7.- N.N. Femenino: como de 20 a 22 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello rubio teñido, ojos marrones claros. N.N.(2): como de 22 a 23 años, altura 1,60 a 1,65, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello y ojos castaños claros. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 299.056, caratulada "ROBO – PEÑALVA MARÍA ELIZABETH". Causa N° 299.056/06.



8.- N.N.: como de 30 años, altura 1,75, peso 80 a 85 kgs., cutis blanco. N.N.(2): como de 36 a 38 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Gustavo Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 305.181, caratulada "ROBO – MARTÍNEZ MIRANDA ROMAN CRUZ ARIEL". Causa N° 305.181/06.

